

Expediente: 180/24

Carátula: MORENO ANAHI JULIETA C/ ALISES FANLO Y ASOCIADOS S.A. S/ COBRO DE PESOS

Unidad Judicial: OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA DEL TRABAJO N°3

Tipo Actuación: DESISTIMIENTO

Fecha Depósito: 12/04/2024 - 00:00

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

20335405006 - MORENO, ANAHI JULIETA-ACTOR

90000000000 - ALISES FANLO Y ASOCIADOS S.A., -DEMANDADO

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina de Gestión Asociada del Trabajo N°3

ACTUACIONES N°: 180/24



H105034980701

JUICIO: MORENO ANAHI JULIETA c/ ALISES FANLO Y ASOCIADOS S.A. s/ COBRO DE PESOS.
Expte. N° 180/24.

San Miguel de Tucumán, 11 de marzo de 2024.

REFERENCIA: Para resolver el desistimiento de la acción y del derecho formulado por la accionante ANAHÍ JULIETA MORENO en contra de la demandada ALISES FANLO Y ASOCIADOS SA.

ANTECEDENTES

Mediante presentación del 20/03/2024, la Sra. Anahí Julieta Moreno, en su carácter de accionante, con el patrocinio letrado de Alan Fernandez Nahid, desistió de la acción y del derecho ejercido en el presente juicio en contra de la demandada ALISES FANLO Y ASOCIADOS SA. Cabe destacar que esta presentación esta suscripta por la accionante, Sra. Anahí Julieta Moreno, de su puño y letra

Por decreto del 25/03/2024 se tuvo presente el desistimiento de la acción y del derecho manifestado y se convocó a audiencia de ratificación.

El 11/04/2024 se llevó a cabo la audiencia de ratificación de desistimiento referida. En esa oportunidad se le explicó a la accionante, Julieta Anahí Moreno, los alcances del desistimiento, ratificando la misma su voluntad, encontrándose acompañada de su letrado patrocinante Alan Fernandez Nahid.

ANALISIS Y FUNDAMENTOS DE LA SENTENCIA

Resulta entonces que la accionante, Sra. Anahí Julieta Moreno, desistió de la acción y del derecho en el marco del presente proceso iniciado en contra de la demandada ALISES FANLO Y ASOCIADOS SA.

Luego, ratificó expresamente su voluntad en la audiencia celebrada a tales efectos, a tenor de lo dispuesto por el art. 43 y 44 del CPL, en cuya oportunidad manifestó comprender los alcances del acto.

Sentado lo anterior, y en virtud de las previsiones normativas de los arts. 252 y 253 del CPCYC de aplicación supletoria, corresponde tener a la accionante por desistida de la acción y del derecho, impetrado en el presente proceso. Así lo declaro.

Costas: En virtud a la cuestión resuelta y a tenor de lo dispuesto por el art. 70 del CPCYC, de aplicación supletoria, corresponde imponer las costas a la parte accionante. Así lo declaro.

Finalmente corresponde diferir la regulación de los honorarios del letrado interviniente hasta tanto el mismo adjunte constancia actualizada de AFIP.

Por ello,

RESUELVO

I- HOMOLOGAR, en cuanto por derecho hubiere lugar y sin perjuicio de terceros, el **DESISTIMIENTO DE LA ACCIÓN Y DEL DERECHO** realizado por la accionante **SRA. ANAHÍ JULIETA MORENO, DNI N° 37.499.104**, contra la demandada **ALISIS FANLO Y ASOCIADOS SA, CUIT N° 30-70770839-1**, conforme lo considerado.

II- COSTAS: como se consideran.

III- HONORARIOS: Según lo tratado.

REGISTRAR, ARCHIVAR Y HACER SABER^{180/24.NLR}

Actuación firmada en fecha 11/04/2024

Certificado digital:

CN=KUTTER Guillermo Ernesto, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20218946829

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.